

MARÍA JOSÉ SEGURA VAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.**CERTIFICO:**

Que en la Minuta del Acta de la sesión celebrada por la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** el día **28 de FEBRERO de 2006**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

PINSEQUE: INFORME PARA MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. COT 2006/027

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Pinseque relativo a la modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación del trazado de un viario, modificar la zona verde lindante a la zona deportiva, clasificar como zona verde privada una franja perimetral, y modificación de ordenanzas, tramitado a instancia e iniciativa municipal.

Resultando que la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005, y sometido al trámite de información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 245, de 25 de octubre de 2005, y en el "Periódico de Aragón" de 26 de noviembre de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; sin que durante el periodo de información pública se presentaran alegaciones según consta en el expediente.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de febrero de 2006.

El municipio de Pinseque cuenta como figura de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana homologado a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La modificación presentada comprende cuatro cuestiones:

- La primera es la modificación de un viario en el sentido de desplazarlo unos 3 mts a su derecha con el fin de preservar un seto existente que pertenece a la urbanización colindante.
- Este seto se propone como espacio verde privado y es el objeto de la segunda cuestión.
- El tercer aspecto consiste en la remodelación de la zona verde colindante con el equipamiento deportivo como consecuencia del ajuste del citado vial y la supresión de la situada en un camino situado al norte que pasa a convertirse en viario. Todas estas modificaciones y supresiones de zonas verdes deben ser objeto del informe favorable y vinculante de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón previo a su aprobación definitiva municipal, conforme se establece en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.
- El último cambio consiste en la modificación en la redacción del artículo 4.4.1.c. de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana con el fin, según se indica en la memoria, de adecuarse al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en cuestión de distancias de aquellas actividades reguladas por él. Pero debería recogerse fielmente el artículo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el sentido de aplicar sólo el

artículo a aquellas actividades fabriles porque si no se dejarán fuera de ordenación, o se impedirían su nueva implantación, de algunas instalaciones no fabriles de actividades incluidas en el citado Reglamento instaladas o por instalar en el pueblo o en su cercanía, cual es el caso de gasolineras, almacén de productos fitosanitarios, etc.

Considerando que las modificaciones tramitadas son acordes al desarrollo urbano y afectan a cuestiones de competencia municipal, la propuesta es de informe favorable.

Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza es competente para informar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación con el artículo 73.2, disponiendo del plazo de tres meses para comunicar al Ayuntamiento el eventual informe de carácter total o parcialmente negativo, transcurrido el cual el Ayuntamiento podrá aprobar definitivamente el Plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas, remitiendo, a tales efectos, la resolución final adoptada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque consistente en el consistente en la modificación del trazado de un viario, modificar la zona verde lindante a la zona deportiva, clasificar como zona verde privada una franja perimetral, y modificación del artículo 4.4.1.c) de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana. Con relación a este último objeto de modificación que tiene por finalidad adecuarse al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en cuestión de distancias de aquellas actividades reguladas por él, se recomienda que se recoja fielmente el artículo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el sentido de aplicar sólo el artículo a aquellas actividades fabriles ya que en caso contrario se dejarán fuera de ordenación, o se impedirían su nueva implantación, de algunas instalaciones no fabriles de actividades incluidas en el citado Reglamento instaladas o por instalar en el pueblo o en su cercanía, cual es el caso de gasolineras, almacén de productos fitosanitarios, etc. Asimismo, se deberá aportar planimetría adecuada para poder sustituir, en el caso de procedencia de su aprobación definitiva, a los documentos del planeamiento vigente

SEGUNDO.- Recordar al Ayuntamiento de Pinseque que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque".

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a uno de marzo de dos mil seis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Don Julio Tejedor Bielsa

